

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 18 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Dieciocho (18) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ENRIQUE JOHNSON GUELL, solicita se le decrete medida cautelar dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del remanente que llegare a resultar dentro del proceso de que conoce el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08001315301320170012800, de UNIDAD MÉDICA ODONTOLÓGICA SANA LTDA, contra los demandados FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y su acumulación, cuyos demandantes son los señores ALBERTO ENRIQUE URUETA BUELVAS y JORGE ELIECER ALVARADO ATENCIO. Limítese el embargo a la suma de Quinientos noventa y nueve millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta pesos m/l (\$599'329.530,00). Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez